



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 314 -2026-DG-DISA APURIMAC II.
Andahuaylas,

14 MAYO 2026



VISTOS: El Memorandum N° 1359-2026-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND, de fecha 20 de abril del 2026, disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre: **Aprobación del Manejo de saldos de combustible de la Dirección Ejecutiva de Administración, correspondiente al año 2022 de la Dirección de Salud Apurímac II Andahuaylas, en mérito al Informe N° 048-2026-DEA-DISA.APURIMAC II, y demás documentos que forman parte del presente expediente, y;**

CONSIDERANDO:



Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756.Salud.Chanka, es un Órgano Desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, responsable de gestionar la Salud y lograr que la población asignada, tenga acceso a los servicios de salud para restablecer y promocionar la salud, así como apoyar a las comunidades e instituciones de espacios y entornos saludables, en concordancia con las normas y lineamientos emitidos por la Dirección Regional de Salud Apurímac, de manera funcional y normativa;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, consagra los Principios de Eficacia y Eficiencia, los cuales obligan a la autoridad administrativa a remover los obstáculos formales y utilizar los recursos preexistentes de la entidad de la manera más óptima para el interés público y la salud de la población;



Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su Artículo 37, establece que los saldos de balance, constituidos por recursos financieros y bienes no utilizados al cierre del ejercicio fiscal, deben ser incorporados y/o regularizados administrativamente para asegurar la continuidad de los servicios y el cumplimiento de las metas institucionales;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, en su Artículo 4, define la Cadena de Abastecimiento Público como el conjunto de actividades interrelacionadas que comprende la programación, gestión de adquisiciones y administración de bienes; vinculando esto con el Artículo 14 del mismo cuerpo legal, que faculta a la entidad a gestionar de manera eficiente los bienes muebles (combustible) adquiridos para el cumplimiento de sus fines;



Que, de conformidad con el Artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225), la Entidad tiene la responsabilidad de recepcionar las prestaciones contratadas; por lo que, existiendo un saldo de libre disponibilidad en la Estación de Servicio GRIFO FAMEVA SAC derivado de un contrato del ejercicio fiscal 2022, corresponde a la administración formalizar su uso para evitar el perjuicio económico y garantizar la operatividad de las unidades vehiculares de la Dirección de Salud Apurímac II;

Que, el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, y su principio de unidad de caja, establecen que los fondos y recursos debidamente devengados y pagados en ejercicios anteriores, cuya contraprestación (entrega física del combustible) quedó pendiente, deben ser objeto de control y uso inmediato por parte del área correspondiente;

Que, con Informe N° 16-2024-RESP.DE COMBUSTIBLE-LOG-DISA APU II-AND., de fecha 03 de setiembre del 2024, el Responsable de Combustible de la DISA II, pone de conocimiento que queda un saldo de 1827.73 galones en Gasohol Regular en la empresa Inversiones Fameva SAC;

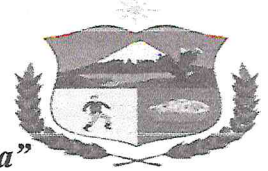
Que, con Carta N° 033-2026-FAMEVA/GG., de fecha 10 de abril del 2026, la gerente de Inversiones FAMEVA SAC, comunicó que su representada, en relación a la Carta N.° 019-2026/DEA-DISA APURIMAC II-AND, con fecha 07 de Abril del 2026, mediante la cual se consulta sobre el estado y atención de los saldos de combustible correspondientes al contrato N°092-2022-LOG-DISA APURIMAC II, me permito informar lo siguiente: 1. Estado de la atención: A la fecha se ha verificado en el sistema que el saldo pendiente por ejecutar el contrato N°092-2022-LOG-DISA APURIMAC II, derivado del proceso del 2022 la cantidad de 1827.73 galones en GASOHOL REGULAR. 2. Disponibilidad: Se confirma que dicho saldo se encuentra plenamente disponible para su utilización bajo las mismas condiciones que fueron atendidas anteriormente. 3. Procedimiento de atención: Para hacer efectivo el uso de este remanente, se ha coordinado para que se proceda con el suministro mediante método: (vales autorizados y firmados por las áreas correspondientes), hasta agotar la STOCK.

Que, mediante Informe N° 048-2026-DEA-DISA.APURIMAC II, de fecha 16 de abril del 2026, el Director Ejecutivo de Administración, en relación a la carta antes expuesta, solicita la aprobación mediante acto resolutorio para el manejo de los saldos de combustible a la Dirección Ejecutiva de Administración correspondiente al año 2022, con el siguiente detalle:





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 314 -2026-DG-DISA APURIMAC II.

14 MAYO 2026

Andahuaylas,



DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PROVEEDOR
Contrato N° 092-2022	1827.73 galones- Gasohol Regular	Grifo Fameva SAC

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 224-2025-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR, que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el manejo de los saldos de combustible a la Dirección Ejecutiva de Administración correspondiente al año 2022, que serán atendidos para los diferentes Programas Presupuestales de acuerdo al Informe N° 16-2024-RESP.DE COMBUSTIBLE-LOG-DISA APU II-AND, y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, con el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PROVEEDOR
Contrato N° 092-2022	1827.73 galones- Gasohol Regular	Grifo Fameva SAC

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva Administración la ejecución, monitoreo y vigilancia de lo aprobado en el artículo 1°, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución a las Oficinas y Direcciones Ejecutivas Competentes, para conocimiento y fines descritos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISA ViewResol

RESOLUCIONES



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
 DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II

[Handwritten Signature]

Mag. Crispín Barrial Lujan
 DIRECTOR GENERAL

- C.c.
- D.G
- D. Ejec.
- Interesado
- Archivikqm